



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU**  
**IÑAPARI – MADRE DE DIOS - PERU**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCION DE ALCALDÍA**  
**N° 050 – 2019 – ALC – MP - TAH**

Iñapari, 27 de marzo del 2019

**VISTO:**

El Acta de Instalación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Tahuamanu, de fecha 24 de enero del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevo riesgos, preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de gestión riesgo de desastres. En ese sentido, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio, en todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como en el sector privado y ciudadanía en general;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, encarga a los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formación y aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, asimismo en el numeral 14.2. del artículo y ley antes acotada, señala que los alcaldes son la máxima autoridad responsable de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión de desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19° numeral 19.1, que la Plataforma de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta, rehabilitación, y en el numeral 19.3 de la norma citada indica que, el Alcalde preside, constituye y convoca la Plataforma de Defensa Civil, conformadas por entidades públicas y privadas, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, que prescribe lo siguiente: "6.1.2. Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial – PDCP.- El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP (...) Integrantes:

- La Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga de sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la gestión reactiva.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas GRD.
- Representantes Titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a ley";

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU**  
**IÑAPARI - MADRE DE DIOS - PERU**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR Y CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PROVINCIAL DE TAHUAMANU, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:**

**PRESIDENTE**

José Abraham Cardozo Mouzully, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu

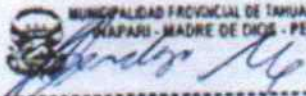
**INTEGRANTES**

1. Subprefecto Provincial de la Provincia de Tahuamanu
2. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iberia
3. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu
4. Representante del Poder Judicial
5. Representante del Ministerio Público
6. Comisario de la Comisaría Rural PNP de Iberia
7. Jefe del Puesto de Vigilancia Fronterizo y Puesto de Auxilio Rápido de Iñapari
8. Jefe del Puesto de Vigilancia Fronterizo de San Lorenzo
9. Jefe del Puesto de Vigilancia Fronterizo de Alerta
10. Representante del Batallón de Ingeniería UMAR N°04
11. Representante del Hospital San Martín de Porres
12. Representante de la Micro Red de los Puestos de Salud de la Provincia
13. Director de la UGEL Tahuamanu
14. Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios
15. Gerente de la Subregión Tahuamanu
16. Representante de SENAMHI Iñapari
17. Representante de la Agencia Agraria Tahuamanu
18. Representante de SENASA
19. Representante de SANIPES
20. Representante de ADUANAS
21. Representante de la Compañía General de Bomberos Voluntarios
22. Representante de la Cámara de Comercio de Iñapari
23. Representante de la Cámara de Comercio de Iberia
24. Representante de la Cámara de Comercio de San Lorenzo
25. Representante de la Empresa MADERACRE SAC
26. Representante de la Empresa MADERYJA SAC
27. Representante de la Empresa Canales Tahuamanu SAC
28. Representante de la Empresa de Transporte Real Dorado
29. Representante de la Empresa de Transporte Turismo Iñapari

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Tahuamanu.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU  
IÑAPARI - MADRE DE DIOS - PERU  
  
-----  
José Abraham Cardozo Mouzully  
ALCALDE

